

5º.- Constitución de las Comisiones Calificadoras.

Efectuado el nombramiento de las distintas Comisiones, los Presidentes de las mismas convocarán una primera reunión para la constitución de la Comisión Calificadora en la segunda quincena de abril. La Comisión quedará validamente constituida con la asistencia de al menos 2/3 de sus miembros, de los cuales uno habrá de ser el Presidente.

En dicha reunión se estudiará la presente Orden y se establecerá el calendario y plan de actuación, levantando Acta de la misma que firmarán los miembros asistentes para su archivo en el Servicio Provincial de Inspección de Educación.

6º Valoración de la fase de prácticas.

La valoración de la fase de prácticas será realizada por la Comisión Calificadora, de la cual se derivará una calificación de APTO o NO APTO.

A tales efectos, el Presidente convocará una reunión de la Comisión durante la segunda quincena del mes de junio, cuyos acuerdos se considerarán válidos si asisten a la misma al menos los 2/3 de sus miembros, incluido el Presidente.

Para emitir la calificación final, la Comisión valorará los distintos datos aportados por sus miembros, de acuerdo con el desarrollo de la fase de prácticas previsto en el punto 2º de la presente Orden.

El acuerdo sobre la calificación final que deba otorgarse al maestro en prácticas se adoptará por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la reunión; en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.

De esta reunión se levantará Acta según lo previsto en el punto noveno. Junto al Acta se redactará un informe-resumen que ha de incluir toda la documentación de la fase de prácticas y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el Servicio Provincial de Inspección de Educación correspondiente al que pertenece el maestro y a él tendrá acceso el interesado.

7º.- Dispensa de la Evaluación de la Fase de Prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 del Real Decreto 574/91, de 22 de abril, quedarán dispensados de la evaluación de la fase de prácticas quienes hayan prestado servicios por un período de tiempo igual o superior al requerido como período de prácticas como funcionarios docentes en Centros públicos de Enseñanza, siempre que el nombramiento haya sido expedido por la Consejería de Educación y Ciencia o los órganos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, con asignación del Número de Registro de Personal.

Quienes deseen ser dispensados de la evaluación de la fase de prácticas presentarán, ante el Presidente de su Comisión, fotocopia compulsada del Título Administrativo o del nombramiento o contrato donde conste el Número de Registro de Personal y toma de posesión y cese. La Comisión a la vista de la documentación presentada procederá a la dispensa o no de la evaluación de la fase de prácticas.

Dada las especiales características del desarrollo de este concurso-oposición, quienes se encuentren prestando servicios docentes en centros públicos situados fuera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia y, cumpliendo los requisitos marcados en el párrafo primero de este punto, hayan optado por permanecer en los mismos durante el presente curso 91/92, solicitarán, ante la Dirección General de Personal, la dispensa de ser evaluados. A su solicitud acompañarán los documentos citados en el párrafo anterior en caso de que no los hubieran presentado anteriormente.

8º.- Actas de calificación final.

El Acta para la emisión de la calificación final se confeccionará en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I y será firmada por los miembros asistentes según el apartado 6º.

El Acta de constitución, junto con las de calificación final de cada Comisión, así como la explicación razonada de la calificación otorgada, serán enviadas antes del 10 de julio, a través de las Delegaciones correspondientes, a la Dirección General de Personal.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de aprobados en cada concurso-oposición, remitiendo la misma al Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos oportunos.

9º.- Superación de la fase de prácticas.

Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, previa instrucción del procedimiento previsto en el artículo 22.2. del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

10º.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11º.- Se faculta a la Dirección General de Personal para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

12º.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

ACTA DE CALIFICACION DE LA FASE PRACTICA

CONCURSO OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MESTROS. CONVOCADO POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE 25 DE ABRIL DE 1.991.

ESPECIALIDAD O AREA: _____ PROVINCIA _____

REUNIDA EL DIA DE LA FECHA LA COMISION INTEGRADA POR:

PRESIDENTE: D. _____
NºR.P. _____ ASISTE (S/N) _____

VOCAL: D. _____
NºR.P. _____ ASISTE (S/N) _____

VOCAL: D. _____
NºR.P. _____ ASISTE (S/N) _____

ACUERDA OTORGAR A LOS MAESTROS EN PRACTICAS QUE SE RELACIONAN, LAS CALIFICACIONES SIGUIENTES:

APellidos y nombre	Turno	Centro donde realizo practicas	Calificacion

ESPACIO PARA FIRMAS _____ DE _____ DE 1.99

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 31 de marzo de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución. (BOJA núm. 28, de 3.4.92).

Advertido error en la Resolución de fecha 31 de marzo de 1992, en la que se omite el Anexo nº II de la Convocatoria, correspondiente al modelo de solicitud para participar en dichas pruebas selectivas, publicados en el BOJA núm. 28 de 3 de abril de 1992, se procede a la oportuna rectificación.

Sevilla, 7 de abril de 1992



**Solicitud de admisión a pruebas selectivas
para ingreso en la
CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

Registro
de
entrada

1. Convocatoria

ANEXO II

Grupo		Cuerpo			
Acceso <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso oposición <input type="checkbox"/> Concurso		Fecha de convocatoria BOJA Día Mes Año			

2. Datos personales

D. N. I.		Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
Fecha de nacimiento		Provincia		Nacionalidad		Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Domicilio: Calle ó Plaza y número		Municipio		Provincia			

3. Formación

Título Académico exigido en convocatoria		Centro de expedición		Fecha	
Otros Títulos Académicos Oficiales		Centro de expedición		Fecha	

4.

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud

En

a

de

de 1.9

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 23 de octubre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaído en el Recurso núm. 3700/90.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3700/90, interpuesto por D. Antonio Muñoz Aguilera contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 30 de abril de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en el expediente núm. 98/89 sobre sanción, ha recaído sentencia el 23 de octubre de 1991 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

Estimamos la demanda interpuesta por D. Antonio Muñoz Aguilera contra la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las sanciones recurridas, que no son ajustados al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, esto Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordeno:

Primero: Lo publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresado sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 30 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictado en el Recurso núm. 932/88, interpuesta por don Antonio Cañete Cotta, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 26 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 932/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna, en nombre y representación, de D. Antonio Cañete Cotta contra resolución del Consejero de Gobernación, de 26 de noviembre de 1987 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra, de 6 de abril de 1987, por la que se denegaba al recurrente la compatibilidad solicitada, que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esto sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4380/89, interpuesta por don Manuel Alonso Alonso, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 17 de diciembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Re-

curso núm. 4380/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Alonso Alonso contra la Resolución yo referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictado en el Recurso núm. 4967/89, interpuesta por don Luis Garre Torres, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de noviembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4967/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Arévalo Espajo, en nombre y representación de D. Luis Garre Torres, contra Resolución del Secretario General para la Administración Pública de 4 de septiembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra, de 9 de marzo de 1989, por la que se denegaba al recurrente, la compatibilidad solicitada; que confirmamos. Sin Costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4961/90, interpuesta por don Mariano Muñoz Arias, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 5 de diciembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4961/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en los presentes autos por D. Mariano Muñoz Arias y confirmamos las resoluciones de la Secretaría General de la Administración Pública de 20 de abril, 2 de septiembre de 1990. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial.

El proceso de apertura y liberalización comercial en que se encuentra inmersa nuestra economía, acentuado aún